

- Juan Garcia Andalo y^{no} de Romera

- Salvador Estudela Mora

- Juan Patares Alcazar y^{no} de Lopez

- Juan Patares mañ

- Bar^{me} de Canoua Lopez

- Paq^l. Mulero Romera

- Juan de Causela Mañ

En Cua Conformidad se firmaron este Padron. Para el
de los Beneficiarios. Segun y con la distincion. que en el Conto
y parece. Segun sus mores, que sumari el numero de
dos mil Ciento treinta y siete vecinos uale, e Inuicible
segun sus noticas. Incluido el cerrado eclesiastico, y may
la Comunidad del Convento de San Buenaventura N. Li.
Jhos de calzas de San Fran. que consta de quarenta y
dibidos en ella, y dho Comisarios Juraron en forma de
no haer echo el referido Padron bien, y legalm. Sin
haer de fado. Vecino alguno q. Comprender en el.
y en esta villa, su Jurisdiccion, y Campo. Sin que haian
tenido, ni tengan noticia haer quedado ual, ni Inuicible
Sin Comprender en el: dho V. Alcaide mayor mando
quedando Copia de Remita en original al Sr. Conde
de la Ciudad de Murcia por la via que se requiere por el
despacho. que diximos, y lo firmo. y dho Comisarios de
que los presentes escribanos Damos fe por haer sido
presentes a todo lo referido. Dho Sr. Antonio Joseph
Jerni Araya. Sr. Bar^{me} de Causela Terra. Sr. Juan
Cavilla Damos. Sr. Andres Carlos Alcaide. Sr.
Alonso de Canoua Mañ. Anteno: Miguel

